



LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2022 DECLARADASEGÚN LEY 6973 “PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1° - Llámese a CONCURSO PÚBLICO de **PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO**, cuyos responsables tendrán a su cargo la realización y dirección artística de La Fiesta Nacional de la Vendimia 2022, en el Teatro Griego Frank Romero Day, los días sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de marzo de **2022**.

La realización del evento Fiesta Nacional de la Vendimia- Acto Central y sus repeticiones, estará sujeto a las disposiciones sanitarias vigentes dispuestas por el gobierno provincial y/o nacional al momento de su desarrollo, pudiendo sufrir restricciones y/o reprogramación, suspensión temporaria, total, parcial o cancelación definitiva de cualquiera de las noches, ello en ocasión de las normativas que pudieran surgir ante la pandemia COVID 19 u otra situación de pandemia, o de fuerza mayor, que pueda surgir a la fecha del evento. Cualquiera de estas situaciones acaecidas no será objeto de reclamo alguno por los postulantes y/o ganadores.



Artículo 2° - Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente reglamento. **La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes (comprensivo de todos los miembros del staff en sus distintas instancias), el total conocimiento de las condiciones y la completa aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.** Las presentes bases estarán sujetas a las disposiciones sanitarias vigentes al momento de la publicación de las mismas y sujeto a las futuras restricciones y/o normativas que pudieran surgir ante la pandemia COVID 19.

Deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos, no pudiendo, bajo ningún concepto, variar su contenido.

Artículo 3° - DEL FORMATO Y METODOLOGÍA DEL PRESENTE CONCURSO

El concurso constará de dos instancias para evaluación de propuestas. En la primera instancia cada equipo concursante presentará su propuesta en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Seguidamente, las propuestas que resulten seleccionadas, pasarán a la Segunda Instancia de evaluación, la cual fundamentalmente comprende: presentación de correspondiente documentación ampliada de la propuesta presentada en Primera instancia y desarrollo de Coloquio. Todo ello conforme los requerimientos y condiciones previstas en el presente Reglamento, el cual es LEY para las partes.

Establézcase el formato y metodología de presentación de propuestas de la siguiente manera cronológica y teniendo en cuenta los diferentes plazos de entrega de propuestas para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2022: **siendo la única fecha de presentación de las mismas: el miércoles 20 de octubre de 2021 únicamente desde las 9:00 y hasta las 14:00 hs indefectiblemente.**

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO, formato papel y en formato digital (dispositivo Cd, DVD, Pendrive o Tarjeta de Memoria)cuyo contenido digital será idéntico al contenido incorporado en sobre único), ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y PERSONALMENTE (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Dirección



General de Administración - Ministerio de Cultura y Turismo, Gobierno de Mendoza, sito en Av. Gutiérrez 204, Ciudad de Mendoza.

Inc. 1: Presentación del SOBRE ÚNICO con propuesta por parte de los concursantes. En el ***exterior*** del sobre es **obligatorio** mencionar el **Título de la Obra Artística, Nombre y Apellido del Director General y del Productor Ejecutivo y la leyenda: “PROPUESTA PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2022”**.

Inc. 2: Apertura de sobres. La apertura pública del SOBRE ÚNICO con propuesta de cada postulante, por parte del jurado se realizará en presencia de Escribanía General de Gobierno, personal administrativo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación. Se dará un plazo perentorio e improrrogable de 48 horas corridas, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados en el presente Reglamento, a fin de que adjunten la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a contralor de admisibilidad que efectuará el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

Inc. 3: Evaluación de propuestas. Vencido el plazo previsto en el inciso anterior, se procederá al análisis de propuestas a puerta cerrada por parte del jurado, según material obtenido del SOBRE ÚNICO con propuesta.

Inc. 3 BIS: Remisión a la Comisión Técnica. El jurado remitirá a la Comisión Técnica de Vendimia dependiente de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, los contenidos exclusivamente técnicos sobre la propuesta sintetizada de diseño escenográfico y cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño de cada propuesta, a los fines de ser evaluadas en su factibilidad técnica y económica. Dicha evaluación implica el análisis de costos y oportunidad, seguridad e higiene, contemplando situación sanitaria / detalle constructivo homologado, y otros aspectos técnicos que resulten necesarios evaluar. La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente los correspondientes informes técnicos de cada

presentación al jurado, en el plazo que el jurado le requiera. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente, lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al representante legal del grupo, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado, pudiendo el postulante solicitar breve ampliación de plazos en caso de ser necesario, lo que será decidido por la Comisión Técnica y el cual no podrá ser mayor a 72 horas más. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso.

Inc. 4: Segunda Instancia: Coloquio Finalistas. El jurado elaborará un Acta en el cual se consignarán los finalistas para participar de la Instancia Coloquio. Serán elegidas como **finalistas** aquellas propuestas que el Jurado considere a tales efectos, en un mínimo de tres (3) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, y un máximo de cinco (5) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, habilitando a estas a formar parte de la segunda Instancia (Coloquios).

El Jurado podrá solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo una excepción en los mínimos y máximos ut supra referenciados, argumentando los motivos de dicha solicitud.

Inc. 5: Comunicación pública y por medio fehaciente. La Dirección de Producción Cultural y Vendimia procederá a comunicar a los distintos concursantes la continuidad o no de sus propuestas, en el presente concurso. Para el caso de las seleccionadas, que pasan a la Instancia Coloquio, en el mismo acto se le comunicará: fecha, lugar y hora de **presentación del contenido obligatorio para las propuestas finalistas y coloquio.**

Inc. 6 Presentación de contenido para Instancia Coloquio. El contenido obligatorio para la presentación de propuestas finalistas, previsto en el último apartado del inciso anterior, será recibido por parte personal administrativo del Ministerio de Cultura y Turismo de la



Provincia, pudiendo los concursantes adjuntar a su vez todo aquel material que consideren pertinente para un cabal y profundo análisis de sus propuestas por parte del jurado.

Inc. 6 BIS: Intervención de la Comisión Técnica. Previo al desarrollo del Coloquio, el Jurado nuevamente remitirá a la Comisión Técnica de Vendimia los contenidos exclusivamente técnicos sobre la propuesta de: guión video artístico / maqueta escenográfico física o digital / croquis y diseño de la totalidad de las cajas lumínicas / propuesta de efectos especiales / propuesta audiovisual y equipamiento de reproducción junto a soportes solicitados/ Utilería mayor / Utilería menor / diseño luminotécnico completo / diseño sonotécnico completo de cada propuesta, a los fines de ser evaluada en su factibilidad y en lo referente a análisis de costos y oportunidad / Seguridad e Higiene contemplando protocolo sanitario / detalle constructivo homologado. La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente sus informes técnicos de cada presentación al Jurado. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente. Lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al Productor Ejecutivo del equipo artístico, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso, como finalistas.

Inc. 7: Instancia Coloquio. La realización del único coloquio de carácter público se llevará a cabo en la fecha que establezca oportunamente la Dirección de Producción Cultural y Vendimia del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

Inc. 7 BIS: Desarrollo de coloquios. Durante el Desarrollo de los Coloquios la Comisión Técnica de Vendimia podrá participar preguntando y/o requiriendo información sobre temas técnicos a cualquiera de los proponentes, dejando claramente establecido, que la Comisión mencionada no podrá emitir voto bajo ningún concepto.



Inc. 8: Evaluación de propuestas. Las propuestas finalistas coloquiadas serán íntegramente evaluadas a puerta cerrada por parte del jurado, quien elaborará correspondiente Acta en la cual deberá consignarse, la Propuesta que haya resultado Ganadora, debiendo asimismo consignarse obligatoriamente, el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente. Queda expresamente excluida la Comisión Técnica de Vendimia de participar en dicha oportunidad.

Inc. 9: Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas. Se procederá a leer el acta del Jurado, debiendo leerse en primer lugar la Propuesta Ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022, y posteriormente las propuestas finalistas según su orden de méritos decreciente.

Inc. 10: Los equipos concursantes deberán participar obligatoriamente de las asesorías técnicas y administrativas oficiales, las mismas serán coordinados de manera individual por equipo, previa presentación de la propuesta en 1era instancia, en los cuales se otorgarán los lineamientos técnicos básicos y específicos y que serán fijadas, coordinadas y comunicadas por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia al representante legal del grupo. Por ello los interesados deberán presentar nota por escrito solicitando la misma en las oficinas de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia durante los 10 primeros días de abierta el periodo de publicación de bases solicitando el taller pertinente.

De cada Asesoría Técnica recibida por los equipos concursantes, se labrará correspondiente Acta consignando fecha de participación, equipo concursante que recibe la misma, nómina de integrantes de equipo y cargo que detenta en el mismo participante de la misma, personal técnico encargado del desarrollo de la Asesoría, con resumen del contenido técnico desarrollado. Suscripta por todos los presentes.

La no presentación del equipo concursante a las mencionadas asesorías será causal de rechazo de la propuesta.



PRIMERA INSTANCIA

CAPÍTULO II: DEL CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO PARA LAS PROPUESTAS

Artículo 4° - La propuesta del SOBRE ÚNICO deberá contener exclusivamente sin poder agregar ningún tipo de material adicional, el siguiente detalle:

Toda propuesta que se presente debe tener nominado como representante legal del grupo al Productor Ejecutivo del Staff. El representante deberá fijar domicilio legal y electrónico.

A. La Propuesta de GUIÓN (con su correspondiente síntesis argumental) en original y 2 (dos) copias.

1. Deberá ser presentada en formato pdf, en tamaño A4, escritura fuente Arial tamaño 12 o similar a doble espacio.
2. Deberá concebirse, crearse y elaborarse para ser puesta en escena en el Acto Central, y repeticiones en el Teatro Griego Frank Romero Day declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797 (07 Junio 1995), *considerando el desarrollo visual y la distancia desde el escenario al espectador.*
3. El guión y trama argumental deberán estructurarse y desarrollarse dentro de los parámetros que se requieren para su representación presencial, audiovisual y televisiva, con lenguaje que tenga la posibilidad de suscitar imágenes visuales y/o sonoras, ya sea por medios técnicos y/o actorales y/o coreográficos y/o musicales.
4. El texto debe manifestar la exaltación del Patrimonio Cultural de la Provincia, especialmente la vitivinicultura y la adhesión a la producción local mediante el trabajo y el esfuerzo de toda una población; destacando los valores históricos, tradicionales y patrimoniales que se proyectan hacia el futuro y expresan la identidad provincial, dentro del contexto nacional e internacional.
5. El texto deberá permitir su desarrollo en escenas susceptibles de dividirse en cuadros o unidades menores manteniendo el ritmo ágil que caracteriza a este tipo de espectáculo y que se traduce en la puesta; teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos



recursos de puesta en escena en el ámbito particular del Teatro Griego y su entorno físico natural.

6. Toda la documentación que incluye el Sobre Único deberá presentarse en dos formatos:

a- Papel según reglamento

b- Digital (Cd, DVD, Pendrive o Tarjeta de Memoria).

Nota: ambos formatos deben coincidir en un todo de acuerdo, en caso de diferencias subsanables se tendrá por válido lo presentado por escrito en formato impreso papel previa opinión del jurado y/o comisión técnica que podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. En casos de no ser subsanables la propuesta será rechazada

B. La Propuesta de PUESTA EN ESCENA (con su correspondiente cuadro de doble entrada) Original. VER EN ANEXO.

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada deberán los proponentes resaltar y desarrollar con especial atención los siguientes ítems:

1. Guión / Texto.

2. Música / Sonido (debe mencionar título, género musical, duración y si es o no original). En caso de no ser original, la tramitación y autorización de uso del mismo será absolutamente responsabilidad del Staff participante. Debiendo en caso ser ganadora la propuesta remitir por escrito al Ministerio de Cultura y Turismo la totalidad de las autorizaciones de uso musical de temas no originales que contenga la propuesta. Aclarándose que el Ministerio de Cultura y Turismo sólo admitirá música no original cedido por sus autores en forma gratuita.

3. Tiempo escénico (por escena / por cuadro y total)

4. Desarrollo Coreográfico/Actoral (que exprese la idea/espíritu de cada cuadro o unidad)

En el caso en que la propuesta de puesta en escena, incluye además la presentación de las candidatas departamentales al Trono Nacional, deberá mencionarse claramente la puesta y duración estimada en escena de la presentación de las mismas, cuyo tiempo escénico no podrá ser superior a veinticinco minutos. El tiempo escénico total de la puesta en escena – tenga o no presentación de candidatas en la misma – deberá tener un espacio temporal



máximo de setenta minutos (70') y un mínimo de sesenta minutos (60'), excluido el acto de elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia.

C. Propuesta de contenido Audiovisual SINTETIZADA

La propuesta deberá contar con un 90% de CONTENIDO AUDIOVISUAL INÉDITO, integrado al espectáculo presencial en vivo. Deberán incluir referencias audiovisuales de la misma. Deberá presentar la síntesis Audiovisual en forma escrita de toda la propuesta, en orden temporal de la puesta, consignando en qué dispositivos se usarán y cómo se integra el contenido).

D. La Propuesta SINTETIZADA de MÚSICA (demo soporte digital)

Deberá presentar la síntesis musical en forma escrita de toda la propuesta musical, en orden temporal de la puesta (títulos, géneros, autores, duraciones) debiendo consignar claramente los temas originales propuestos.

La maqueta en soporte digital deberá contener al menos un tema musical completo por cuadro.

Nota 1: se entiende por música original a toda aquella composición creada especialmente para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022.

En todas las instancias de este concurso debe cumplirse con un mínimo de 50% de composiciones originales.

E. La Propuesta SINTETIZADA de DISEÑO ESCENOGRÁFICO

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada de forma *sintética*, es obligatorio la presentación de:

1. Bocetos y/o maquetas en formato digital de la escenografía a utilizar. (escala libre pero obligatoriamente mencionada) En esta Instancia no es obligatorio presentar maqueta física pudiendo ser en soporte digital.
2. Obligatorio presentar bocetos indicando escala de cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño.



F. Una PLANILLA DE CONFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA del Staff artístico, debidamente firmada por cada uno de los integrantes, indicando claramente la función o área de trabajo a desarrollar. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada. Debiendo presentar obligatoriamente la planilla adjunta a las presentes bases.

Se exigirán obligatoriamente responsables de las siguientes áreas:

1. Guión
2. Dirección General
3. Dirección Audiovisual
4. Dirección Coreográfica
5. Dirección Actoral
6. Dirección Musical
7. Diseño Escenográfico
8. Diseño Cajas Lumínicas
9. Jefatura Técnica
10. Producción Ejecutiva
11. Jefe de Traspuntes

Todos los responsables arriba detallados deberán presentar obligatoriamente: declaración jurada (individual) como integrante del Staff concursante en la que declaran conocer y aceptar íntegramente todas las condiciones del presente concurso, Curriculum Vitae (el que deberá estar suscripto en cada una de sus hojas), fotocopia DNI (anverso y reverso), copia de la constancia de la última emisión de voto o su correspondiente justificación, acompañando acreditación de correspondientes antecedentes, en forma excluyente al área de competencia propuesta en el Staff.

En particular deberán reunir las siguientes condiciones, de carácter excluyente y acreditarse por medio fehaciente para cada rol en particular:

- 1. Autor/autores del guión.**



Los autores del guión podrán ser los únicos integrantes del equipo artístico, que puedan ejercer otra función en el mismo equipo.

2. **Director/es General**, responsable artístico general de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena, con antecedentes como Director/es General/es, Asistente de Dirección General, Coreógrafo General, Director de Actores o director musical en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales, o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica. *Deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente. (Registro Civil).*
3. **Director Audiovisual**, responsable audiovisual de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena en coordinación con el Director General del Espectáculo. Responsable de la dirección del contenido audiovisual en los recursos técnicos propuestos dentro de la puesta artística. Deberá contar antecedentes como Director Audiovisual en cine, TV o plataformas. Deberá ser oriundo de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente. (Registro Civil).
4. **Director Coreográfico**, responsable de la totalidad de las coreografías, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes como Coreógrafo o Asistente de Coreógrafo, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales y/o producciones artísticas que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.
5. **Director de Actores**, responsable de la totalidad de la acción actoral, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes en Dirección Actoral, Asistencia de Dirección de Actores en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

6. **Director Musical**, responsable de la totalidad de la producción musical, de la coordinación de grabación de la/s voz/ces en off, de la música del máster y de la ejecución de música en vivo, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con experiencia en espectáculos en vivo y producción discográfica.
7. **Escenógrafo o Responsable de Diseño Escenográfico**, responsable del Diseño Escenográfico, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes en diseño escenográfico de espectáculos vendimiales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. Debiendo obligatoriamente acreditar título afín universitario con validez en el territorio de la República Argentina admitiendo en forma excluyente sólo título de arquitectura o ingeniería civil o escenógrafo.
8. **Responsable de Diseño de Cajas Lumínicas**: Responsable de la coordinación de su área en el diseño, traslado, montaje, cableado y operación de las cajas lumínicas. Su ejecución técnica estará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. Supeditado a la Dirección General, debiendo poseer obligatoriamente antecedentes que acrediten experiencia en cajas lumínicas para vendimias -sean departamentales y/o nacionales-. La propuesta deberá contener obligatoriamente utilización de cajas lumínicas.
9. **Jefe Técnico**, responsable de la coordinación de su área en el montaje escenográfico, lumínico, sonoro, pantallas, recursos audiovisuales y efectos especiales en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes como Jefe Técnico, Asistente Técnico, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica.
10. **Productor Ejecutivo**, único responsable del seguimiento de plan de trabajo artístico y técnico de competencia del equipo artístico, tanto como del control y cumplimiento en tiempo y forma, en acuerdo con la Dirección General. **Será el representante legal del equipo completo y de la propuesta ante el Ministerio de Cultura y Turismo y demás**



organismos, con motivo del presente Concurso.*Denuncia de domicilio legal y domicilio electrónico para las notificaciones (de conformidad a lo dispuesto en art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003).*

- 11. Jefe de Traspuntes,** responsable en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual) del desarrollo y sincronización de la puesta en escena de la fiesta, con antecedentes de fiestas de la vendimia ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica.

Nota: No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, locación de servicio o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento o como empresa prestadora de servicio vigente durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento.

Los miembros del Equipo Artístico- conformación mínima obligatoria no podrán renunciar a sus cargos y/o áreas nominadas, salvo situaciones de estricto carácter excepcional: caso de enfermedad o fuerza mayor, que le impida desarrollar su labor, lo cual deberá ser debidamente comunicado por escrito, al momento de producirse la baja, debiendo acreditarse en forma expresa la causal excepcional que motivó la baja, lo cual quedará sujeto a evaluación y conformidad de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia. Seguidamente se procederá a evaluar la nominación de la persona propuesta en reemplazo, la cual deberá reunir las condiciones requeridas en el presente Reglamento. En caso de no contar con la conformidad de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso, en cualquiera de sus etapas.



Artículo 5° -Para la presentación de las propuestas, los interesados están facultados a inspeccionar y verificar las existencias de: vestuario, utilería, etc. y visitar las instalaciones del Teatro Griego Frank Romero Day y del Vestuario de Vendimia de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 hs., previa autorización de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia cito en calle Av. Gutiérrez 204, Ciudad – Mendoza.

Artículo 6° -Por cada una de las áreas del equipo artístico se aceptarán hasta dos (2) co – responsables.

Artículo 7° - **Prohibición de participación en diferentes equipos finalistas a la vez:** Los miembros que integren cualquiera de los Equipo Artísticos de las propuestas declaradas **finalistas**, no podrán en forma simultánea, participar en cualquier función en otra propuesta declarada finalista. Ello será causal de descalificación de ambas propuestas, por ende no podrán continuar participando del presente concurso para la etapa final de Coloquio.

Artículo 8° - **Prohibición de integrantes staff ganador en cualquiera de sus instancias, para ser proveedor del Estado en los servicios vinculados a la Fiesta Nacional de la Vendimia.** Queda absolutamente prohibido a la totalidad de los integrantes del Staff artístico de la propuesta que finalmente resulte ganadora ser proveedores del Estado como personas humanas y/o como representantes legales de sociedades o asociaciones, que provean bienes o servicios al Ministerio de Cultura y Turismo en cualquiera de sus formas de contratación en ocasión del desarrollo de la Fiesta Nacional de la Vendimia de la cual forman parte.

Cualquier persona que haya participado como integrante del staff, en cualquiera de sus instancias, de la propuesta que finalmente resulte ganadora, se encuentra alcanzada por la prohibición ut supra referenciada.

Desde la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, en cada expediente para contratación de bienes o servicios para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022, se procederá a informar



MENDOZA
ARGENTINA

nómina completa de los integrantes del staff ganador, incluyendo en la misma, las bajas y altas que excepcionalmente se hayan producido y autorizado en las distintas etapas del presente Concurso, desde la primera presentación al presente Concurso.

SEGUNDA INSTANCIA (Coloquio)

CAPÍTULO III: DEL CONTENIDO OBLIGATORIO PARA LAS PROPUESTAS FINALISTAS

Artículo 9° - Habiendo sido seleccionada la propuesta para la Instancia de coloquio (*finalista*), el Staff deberá entregar, en plazo comunicado fehacientemente por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, la siguiente documentación:

· Currículo debidamente firmado de cada uno de los proponentes

1. DOCUMENTACIÓN STAFF TOTAL:

Agregar la conformación total del Staff artístico (planilla/declaración jurada de la totalidad del Staff) para lo cual se exigirán responsables de las siguientes áreas:

- a. En la **Jefatura Técnica** obligatoriamente 2 (dos) ayudantes especialistas en Iluminación y Sonido respectivamente. Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica (con sus correspondientes probanzas), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).
- b. Responsable de **Efectos Especiales** solo en caso de existir en la propuesta: Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas) Responsable de la coordinación del área de efectos especiales, consignados en la grilla de efectos especiales adjunta, cuya ejecución técnica estará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de Cultura de la Provincia. Supeditado a la Dirección General (entiéndase Direcciones Generales de Espectáculo y de Audiovisual), fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).

- c. Jefe de Vestuario y Maquillaje: Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas). Responsable de la totalidad del vestuario y maquillaje utilizado en la Fiesta. Supeditado a la Dirección General. Responsable de la verificación del vestuario y seguimiento en la confección y/o arreglos de los mismos. Seguimiento de los diseños y realización de los maquillajes necesarios para la puesta en escena. Incluye Diseñador/a y Asistente de Vestuario. La elección y pago de remuneración de los mismos estará a cargo del Equipo Artístico. Quedando a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de Cultura de la Provincia, la contratación de los materiales y pago del personal necesario para el maquillaje y acondicionamiento del vestuario, sea para el vestuario existente en depósito o del nuevo vestuario a adquirir y para la realización del maquillaje a efectuar en los artistas, fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).
- d. Responsable de la Utilería Menor y/o Mayor: solo en caso de existir en la propuesta - Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas). Responsable de la verificación de la Utilería Menor y/o Mayor existente en el Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia, seguimiento de la realización de la Utilería nueva a contratar y/o arreglos de la misma y su mantenimiento. Supeditado a la Dirección General. Quedando a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de Cultura de la Provincia la contratación y pago de mano de obra y materiales necesarios para la Utilería Menor y/o Mayor, sea para el acondicionamiento del material existente en o del nuevo a adquirir o para su mantenimiento, fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).
- e. Director/ra Audiovisual, responsable audiovisual de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena en coordinación con el Director General del Espectáculo. Responsable de la dirección del contenido audiovisual en los recursos técnicos propuestos dentro de la puesta artística. Deberá contar con antecedentes recientes como Director Audiovisual en contenidos para cine, TV o plataformas. Deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no



necesariamente inmediata certificada por organismo competente. (Registro Civil). *Podrán presentar un asistente del Director Audiovisual o Productor.* Presentar fotocopia DNI (anverso y reverso) y Curriculum Vitae (suscripto en cada una de sus hojas).

Incompatibilidad. No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico ganador, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, locación de servicio o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento o como empresa prestadora de servicio vigente durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento.

NOTA I: Será obligatorio para el staff concursante, presentar al menos un miembro del equipo con antecedentes en música folclórica argentina, en pos de una visión patrimonial y tradicional de la conformación histórica de la fiesta nacional de la vendimia. – podrá ser el propio director musical propuesto -.

NOTA II: Independientemente de los responsables obligatorios detallados anteriormente, el Staff concursante podrá adjuntar la cantidad de personas que crea conveniente en cada área debiendo adjuntar antecedentes comprobables de cada persona mencionada. Se sugiere presentar organigrama y esbozar las funciones de los mismos.

NOTA III: La totalidad de las personas que conformen las diferentes áreas deberán firmar la planilla total de Staff para su verificación de conformidad de aceptación de grupo.

Nota IV: A los efectos legales y administrativos e independientemente del domicilio legal requerido para el Productor Ejecutivo. Los equipos finalistas que no resulten ganadores deberán presentar mediante carta-poder suscripta por la totalidad de los integrantes del Equipo Artístico, la autorización para que el representante legal del grupo (Pudiendo en esta



oportunidad designar al productor ejecutivo o a otra persona) reciba el pago del premio al mérito, la que será acompañada con certificación de firmas producida por Funcionario a cargo de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia en un único acto y ante la presencia de la totalidad de los miembros de cada Staff, la excepción a esta totalidad será evaluada exclusivamente por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia.

Para el caso de Pago de Premio Equipo Ganador: se requerirá carta-poder, de todos y cada uno de los Integrantes del Equipo Artístico a favor de la recepción del pago por parte del representante legal del Equipo (Pudiendo en esta oportunidad designar al productor ejecutivo o a otra persona)), con firma certificada ante Escribano Público.

En ambos casos ut supra detallados, el representante legal del grupo **no podrá encontrarse inhibido para recibir premio o beneficio del Estado según normativa y controles de sistema interno vigentes.**

Respecto al equipo ganador, dicho representante no deberá estar comprendido en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado.

El en esta oportunidad deberá acompañar Declaración Jurada de cargos, constancias de inscripciones impositivas de AFIP y A.T.M. (todo de acuerdo al régimen legal de contrataciones con el Estado Provincial).

El representante legal de los equipos finalistas, como así también del equipo ganador no podrá encontrarse inhibido para recibir premio o beneficio del Estado según reporte SISTEMA SIDICO.

2. DOCUMENTACIÓN PUESTA EN ESCENA:

Proyecto de puesta en escena completa, desarrollada y detallada en cuadro de doble entrada (planilla sábana). Un solo ejemplar. El diseño de la planilla sábana deberá permitir al jurado una óptima lectura teniendo como objetivo ser utilizada durante el proceso de análisis de la propuesta. Soporte digital: consignando el programa utilizado.



MENDOZA
ARGENTINA

3. CONTENIDO AUDIOVISUAL - DOCUMENTACIÓN VIDEOS ARTÍSTICOS

Propuesta Audiovisual del contenido a producir y a utilizar en la puesta artística con un 90% mínimo de material inédito. En caso de incorporar contenido no inédito el mismo deberá contar con todos los derechos de uso y reproducción en todo el mundo con su correspondiente cesión al Ministerio. El contenido quedará sujeto a revisión técnica, factibilidad de producción, de derechos y logística por parte del Ministerio de Cultura y Turismo, según la complejidad del material solicitado, su disponibilidad en el mercado, su presupuesto, su factibilidad técnica y su respectivo emplazamiento y función. Se deberá contar con los derechos de emisión en todos los casos.

Deberá presentar *Obligatoriamente*:

Detalle de la propuesta, en cuadro de doble entrada, consignando como se usará el contenido en pantallas artísticas del Teatro Griego, cuadro por cuadro, duración total del video artístico, cantidad de artistas involucrados en la grabación, cantidad de días de rodaje, localización geográfica de cada jornada, cantidad de personal Técnico necesario, equipamiento necesario con detalle. Guión artístico completo. Incluir referencias visuales en archivo MP4 codec H264, resolución 720 como mínimo y 1080 como máximo en un pendrive formato de archivos NTFS.

4. DOCUMENTACIÓN ESCENOGRÁFICA

Deberá presentar *obligatoriamente*:

En caso de no presentar maqueta en 1° instancia, deberá de presentar la maqueta en formato físico y digital definitivo de la escenografía a utilizar. (Escala libre pero obligatoriamente mencionada). Soporte digital: consignando el programa utilizado.

·Planimetrías: (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).

·Esquema de planta, elevaciones, vistas y cortes: (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).



·Croquis y diseño de la totalidad de las Cajas Lumínicas: (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).

Acotaciones obligatorias para el diseño escenográfico:

Especificaciones:

- a. Coherencia con el guión, la línea argumental y la puesta en escena propuesta.
- b. Se deberá tener en cuenta la factibilidad del montaje de la escenografía, la racionalidad de los costos y el aprovechamiento del marco natural del teatro Griego Frank Romero Day debiendo considerarse las limitaciones y/o restricciones en el Teatro Griego Frank Romero Day y su entorno natural, declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797/05.
- c. El proyecto escenográfico deberá considerar, el impacto visual y la incidencia del color y formas.
- d. Deberá incluirse en maqueta y planta toda estructura portante de elementos de luz / sonido, video y cajas lumínicas.
 - d1. Se debe contemplar en el diseño escenográfico todos los espacios para cámaras, jimmyjib, cablecam, sliders y/o cualquier dispositivo necesario para el correcto desarrollo de la transmisión en vivo. Los mismos serán solicitados y coordinados oportunamente por el responsable de señal Única por parte del estado.
- e. Se debe contemplar la ubicación de 2 (dos) pantallas de uso institucional, dimensiones aproximadas de 6.5 a 4 metros relación aspecto 16:9 con sus respectivos estructura de sujeción y una pantalla de 3 metros por 2 metros mínimo para lenguaje de señas que sea

visible desde todo el sector Torrontés: en emplazamiento y/o su utilización y/o tamaño final de dichas pantallas quedará a criterio del estado.

- f. Las cajas Lumínicas deberán presentarse, en su totalidad, con cantidades de efectos por paño de trabajo de cada caja. Deberán especificarse las medidas y observaciones internas requeridas en el diseño: altura de costillar y en caso de requerir que sean cubiertas: tipo de lienzo de cobertura a utilizar.

Debiendo detallar obligatoriamente los efectos por paño, los colores que incluyen y una planta de canales de efectos en caso de que la propuesta incluya el operador de las mismas desde la consola *main* de iluminación.

- g. Deberá contemplar las dimensiones adecuadas de los escenarios, contando obligatoriamente con:

1. Al menos 2 (dos) espacios diferenciados para 2 (dos) intérpretes de Lengua de Señas, quienes deberán ser vistos por la totalidad de los asistentes a la fiesta del Sector Torrontés durante "el desarrollo de la totalidad del espectáculo".
2. Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para el acto de votación y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia. Un espacio destinado a personas de prensa - aproximadamente 50 (cincuenta) - entre camarógrafos, fotógrafos y cronistas pudiendo este espacio utilizarse como escenario artístico en la puesta en escena.
3. Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para la Reina y Virreina de cada departamento incluso la Reina Nacional de la Vendimia, la Virreina Nacional de la Vendimia, calculado en no menos de 38 lugares (a definir por protocolo el uso del mismo) y la permanencia durante el espectáculo.

NOTA: El anterior palco para cohortes solicitado deberá contener: a) Otro acceso independiente para egreso e ingreso al mismo no a la vista de los espectadores b) Espacio

cercano al palco para punto de hidratación, estiba de bolsos, artículos personales de las cohortes., con cubierta, todo el conjunto fuera del alcance visual de espectadores. c) Acceso a un sanitario químico.

4. Un espacio claro y de fácil acceso físico para los músicos en vivo, teniendo en cuenta el despliegue técnico que esto requiere (back line, micrófonos, retornos, cámaras de televisión con su correspondiente camarógrafo, equipos de video, etc.) Deberá considerarse la construcción de una cubierta para este espacio, previendo inclemencias climáticas, con criterio de unidad estética y acústica.

NOTA: El anterior Escenario para Músicos en vivo solicitado deberá contener: a) Espacio cercano al mismo para punto de hidratación, estiba de bolsos y artículos personales de los músicos. Debiendo presentar áreas de trabajo laterales de no menos 5.14 metros de ancho por la totalidad de fondo del escenario planteado, debiendo presentar un diseño de material detallado que facilite la acústica de emisión del mencionado escenario de músicos.

5. Escenarios de dimensiones adecuadas, considerando la cantidad de **500 artistas en escena**, en situación coreográfica y/o de desplazamiento escénico. La superficie máxima total será de 3100m², considerando 1 artista por un metro y medio cuadrado, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y seguridad del protocolo Covid.

El escenario principal queda delimitado a la calle norte y calle sur del teatro griego Frank Romero Day.

También se deberá contar con un escenario músicos en vivo; debiendo preverse un lugar plano, y con las dimensiones necesarias, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y de seguridad del protocolo Covid.

6. Cantidad de bocas, que permitan la fuga de los artistas con facilidad, el ingreso y egreso de utilería menor y mayor, en caso de existir tales elementos. La distribución y medidas de bocas, deberán contemplar espacios francos de 5.14m de ancho y

accesibles de estiba de utilería menor y mayor cercana a cada cuadro escénico. siempre en un todo de acuerdo con la propuesta argumental. Quedando supeditada la aprobación y o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

7. Distribución de escaleras o rampas que faciliten el desplazamiento de los artistas en situación artística, debiendo prever obligatoriamente los ángulos e inclinaciones correspondientes que permitan no solo el desplazamiento de artistas en escena sino los emplazamientos de la totalidad del material técnico de la propuesta: efectos especiales, cajas lumínicas, sonido, iluminación, pantallas de led, etc.
8. Uso de interior del edificio, bajo escenario, sector pampita, sector pisos exteriores y ingreso norte.

En el **interior del edificio** del Teatro Griego Frank Romero Day, deberá contemplarse el máximo de 180 **artistas** para el uso de camarines, en función de los protocolos sanitarios.

El bajo escenario tendrá como prioritario el siguiente uso:

1. Espacios de circulación para artistas de puesta en escena, garantizando un normal desplazamiento en situación escénica.
2. Espacios de logística de sonido 2.57m x 5.14m, logística de pantallas LED 2.57m x 5.14m, para puesta en escena y para músicos invitados.
3. Espacios de efectos especiales si existiesen en la propuesta, Quedando supeditada la aprobación y / o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

4. Espacios de guarda utilizaría menor y/o mayor si existiesen. Quedando supeditada la aprobación y / o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

El sector pampita se deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas en dos niveles, en función de los protocolos sanitarios. Ver ANEXO 3.

El sector pisos exteriores que se encuentra en las inmediaciones del teatro griego se deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas, en función de los protocolos sanitarios.

El sector ingreso norte que se encuentra dentro del teatro griego se deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas en función de los protocolos sanitarios. Ver ANEXO 3.

5. DOCUMENTACIÓN MUSICAL:

- a. Se deberá adjuntar obligatoriamente: maqueta en soporte digital con la **totalidad** de la música de cada cuadro. Las piezas musicales referenciales estarán sujetas a arreglos, instrumentación u orquestación definitiva.
- b. Se deberá presentar lista detalle completo del requerimiento de Backline necesario para la propuesta musical, indicando cantidad y tipo de instrumento, hardware y equipamiento. Este listado queda sujeto a la revisión y aprobación de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia y/o el Supervisor que ésta designe.
- c. Se deberá presentar Plan de Grabación de Máster. Voces en off, y registro sonoro.
- d. Se deberá mencionar en la columna de sonido / música de hoja sábana de puesta en escena: tipo de música / género / autor / duración estimada de la totalidad de la música a utilizar en toda la puesta en escena.

- e. El Equipo artístico dispondrá para su propuesta escénica de un sistema acústico necesario para satisfacer con 96 db. de presión sonora sobre las gradas del Teatro Griego Frank Romero Day y sobre las faldas de los cerros aledaños con vista al escenario mayor.
- f. También dispondrá de la grabación de un registro sonoro de la fiesta con un estudio móvil que hará las tomas en el lugar de ensayo, y de un estudio adecuado a las necesidades de mezcla y masterizado.
- g. No se permitirá la utilización de música bajo el formato de "play – back".
- h. Obligación de música en vivo bajo las siguientes disposiciones:
 - h1. El jefe técnico del Staff deberá presentar en la propuesta el detalle de sonido requerido para músicos en vivo, su ubicación espacial en el escenario – stageplotsound - y el detalle artístico de aparición en escena con relación a la propuesta presentada (hoja sábana)
 - h2. La puesta deberá contar con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de música original.
 - h3. La música editada propuesta debe ser entre un veinte (20%) por ciento y un cincuenta (50%) del total de la puesta. En caso de utilizar música editada universal la misma no deberá superar el 30% del total de la propuesta.
 - h4. La puesta deberá contener un mínimo de un 80% pero la ejecución del vivo depende de los protocolos de música ejecutada en vivo.
 - h5. La contratación de los músicos de referencia se entiende comprendida dentro de las limitaciones previstas por la normativa para contratar con el Estado Provincial.

6. DOCUMENTACIÓN ARTISTAS EN ESCENA:

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.



-
1. Se establece un máximo de 500 o artistas en escena sujeto a disposiciones sanitarias vigentes, los mismos serán seleccionados a través de audiciones según disciplinas detalladas en articulado siguiente:
 2. Con el fin de mantener el cupo histórico de manera equitativa en cada una de las disciplinas artísticas, se sugiere que las cantidades indicadas en el punto anterior sean distribuidas de la siguiente manera:
 - Hasta 30 Músicos/as
 - Hasta 01 Músicos/as con discapacidad
 - Hasta 200 Bailarines/as Folklóricos/as
 - Hasta 100 Bailarines/as contemporáneos/as
 - Hasta 12 Bailarines/as con discapacidad
 - Hasta 16 Bailarines/as Adultos mayores
 - Hasta 125 Actores/Actrices
 - Hasta 8 Actores o Actrices con discapacidad
 - Hasta 8 Solistas en cualquiera de las disciplinas arriba mencionadasTotal= 500 artistas

Artistas Invitados: El Staff ganador podrá disponer de un máximo de 5 artistas (entiéndase 5 personas humanas). Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro, Danza o Música). Total 5 artistas

Teniendo en cuenta las cantidades sugeridas, el Staff concursante podrá proponer un cupo de artistas con ingreso directo (sin selección artística previa), según los siguientes porcentajes:

- a. *Bailarines y/o bailarinas* 5% por ciento de la totalidad
- b. *Actores y/o Actrices* 10% por ciento de la totalidad
- c. Músicos en vivo 40% por ciento de la totalidad de los Músicos



Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / adjuntando Curriculum Vitae de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional. Para el caso de arrojar un número impar de bailarines aplicado el 5% se tomará un número par de bailarines inmediatamente inferior al propuesto. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles antes del inicio del primer casting de cada disciplina.

- a. Bailarines y/o bailarinas a audicionar pudiendo el equipo artístico determinar libremente la/s disciplina/s a utilizar según puesta en escena propuesta. El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 5% por ciento de la totalidad de los bailarines y/o bailarinas que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional. Para el caso de arrojar un número impar de bailarines aplicado el 5% se tomará un número par de bailarines inmediatamente inferior al propuesto. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles antes del inicio del primer casting de cada disciplina.
- b. Actores a audicionar. El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 10% por ciento de la totalidad de los actores que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional / aval de la Asociación Argentina de Actores. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio del primer casting de cada disciplina.



-
- c. Figurantes sin audicionar, provenientes del orden de mérito de cada disciplina según propuesta artística.
- d. Músicos en vivo a. El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 40% por ciento de la totalidad de los músicos que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso válido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / instrumento a ejecutar o función / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables. La cantidad de Músicos en Vivo para la Edición 2022 de la Fiesta Nacional de la Vendimia es de 30 personas, y hasta 01 personas con discapacidad incluyendo ensamble de músicos y cantantes. Solo se aceptarán cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio del primer casting de cada disciplina.
- e. Solistas: De la totalidad de artistas (según punto 1) sólo se admitirá hasta un máximo 8 solistas, la propuesta deberá incluir detalle de los mismos Ej.: Personaje a interpretar o cuadro solista.
- f. Vendimia Inclusiva: La propuesta deberá incluir 4% artistas con discapacidad. Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro o Danza o Música). La inclusión de estos artistas está contemplada dentro del cupo máximo establecido en el punto 1 de la presentación de documentación de artistas en escena.
La propuesta deberá incluir 16 (dieciséis) Bailarines Adultos Mayores con las siguientes condiciones obligatorias:
- Desde 51 a 65 años efectivamente cumplidos al momento del comienzo de los ensayos Fiesta Nacional de la Vendimia 2022
 - Régimen de Asistencia como Bailarines Figurantes
 - Régimen de Cachet como Artistas Titulares
 - El cupo de Adultos Mayores se deduce del cupo total de Artistas.



-
- g. Artistas Invitados: El Staff ganador podrá disponer de un máximo de \$600.000,00 por todo concepto, para la utilización de Artistas Invitados incluidos en este monto final: traslados externos, alojamiento, comida y diferencias de cachet artístico. Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro, Danza o Música) con un máximo establecido de 5 personas.
- h. Sólo se admitirán las cantidades de Bailarines, Actores, (Figurantes), Músicos y Artistas Invitados mencionados precedentemente y bajo ninguna circunstancia se tomará en cuenta la contratación de recurso humano, con destino a la puesta en escena no contemplado anteriormente.
- i. Todos los participantes de la puesta en escena deberán ser mayores de edad (18 años conforme artículo 25 del Código civil y Comercial de la Nación).
- j. Los Artistas se podrán inscribir en un solo rubro para concursar (Actores o Bailarines, Músicos, Traspuntes Utileros y Traspuntes.) Bajo ningún aspecto podrán contratarse bailarines, actores, figurantes, que no hayan participado en forma satisfactoria en la Selección General de Artistas de Vendimia, con la excepción de Artistas ya seleccionados por el Staff y Artistas Invitados.

NOTA: El Equipo Artístico deberá especificar en su propuesta el contenido de la convocatoria para la inscripción de artistas, indicando disciplinas, género y requerimientos específicos que necesite, a fin de que el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia pueda instrumentar el llamado correspondiente a inscripción para audición y su posterior selección, en un todo de acuerdo a la propuesta artística; la metodología, logística y realización de las audiciones de artistas queda exclusivamente a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

El Ministerio de Cultura y Turismo tendrá a su cargo los cachets correspondientes a servicios de "monitores" hasta un máximo de 8 (ocho) debiendo el Staff detallar claramente nombre /



apellido / DNI / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional, con las siguientes condiciones obligatorias:

- Régimen de Asistencia como Artistas Titulares
- Régimen de Cachet un 10% diez por ciento más que el Artista Solista.
- Régimen de Seguro de Monitor: El Ministerio de Cultura y Turismo sólo será responsable del pago del Seguro Obligatorio por el perdido que dure la Asistencia como Artista Titular, en los espacios de ensayo y Fiesta declarados por contrato a tal efecto.
- Los monitores no podrán participar artísticamente en la puesta en escena dado que son tomados por el Ministerio de Cultura y Turismo como asistentes coreográficos / actorales atendiendo a razones de volumen de artistas a coreografiar, montaje de escenas teatrales, etc.

7. DOCUMENTACIÓN VESTUARIO Y MAQUILLAJE:

Deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia. Indicando en la misma: cantidad de vestuario por cuadro / escena, reciclado de vestuario de vendimia, sin reciclar del vestuario de vendimia o nuevo a confeccionar
- Que utilice en el diseño del Vestuario propuesto, obligatoriamente entre un 60% (sesenta por ciento) y un 80 % - (ochenta por ciento) - del vestuario existente en el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia (vestuario patrimonial). El porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del total a requerir, se podrá confeccionar.
- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los bocetos de las prendas nuevas a confeccionar y los bocetos de las reformas a realizar del vestuario existente, solo si la reforma es lo suficientemente relevante como para requerir diseño.



·Respecto de los trajes de tela con paillettes y vestuarios especiales de vendimias anteriores existentes en el Vestuario de Vendimia, se establece que los mismos no pueden ser modificados por la propuesta artística, ello atendiendo a razones de conservación patrimonial e histórica de los mismos.

·No se aceptarán propuestas en las que se deba alquilar / comprar vestuario que no sea el proveniente del existente en Vendimia o el nuevo a confeccionar para la propuesta. A excepción de que la propuesta audiovisual lo requiera y que no podrá superar el 10% del total del vestuario a diseñar.

8. DOCUMENTACIÓN EFECTOS ESPECIALES (En caso de existir en la propuesta)

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

·Entiéndase a los fines del presente llamado por efectos: Fuente de Agua, Fuego, Pirotecnia de Escena, Humo Bajo, Láser, Anclajes y Rigging de colgado para artistas en general y otros que pudieran surgir. Deberá precisarse, además, en cada efecto la factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias, habilitados comercialmente para uso humano, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad e Higiene y de oportunidad que evalué el Ministerio de Cultura y Turismo.

·Los efectos que no se detallen con claridad de resolución no serán evaluados.

·Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 que los insumos de Efectos Especiales en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 5 % de la propuesta total

9. DOCUMENTACIÓN DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:



Presentada conforme a planilla adjunta.

El Equipo Artístico podrá solicitar para su propuesta diferentes recursos audiovisuales, los que deberán ser detallados específicamente.

Entiéndase a los fines del presente llamado por recursos Audiovisuales: sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED (consignar tipo y los metros cuadrados requeridos), Proyector, Pantallas de tela, Mapping, recurso de video holográfico, Sistema de playout digital, Sistemas de grabación de imágenes y de audio, post producción de audio y video, estudios de grabación, etc. Siempre y cuando se cumpla su factibilidad de realización y contratación en el territorio de la República Argentina, en caso de las grabaciones del material audiovisual deberán ser dentro del territorio provincial, quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias, de seguridad, según protocolos COVID, de contratación y de oportunidad que evalúe la comisión técnica y el Ministerio de Cultura y Turismo.

·Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 que los insumos de PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, se deberán ajustar en un todo de acuerdo con el presupuesto general de la fiesta, no pudiendo solicitar otros costos extras por fuera del presupuesto general, teniendo en cuenta traslados a locaciones, catering artistas, y todo costo complementario a los mismos.

10. DOCUMENTACIÓN UTILERÍA MAYOR Y MENOR: (En caso de existir en la propuesta)

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

·Deberá adjuntarse el detalle de ingreso, egreso y lugar de guarda de utilería mayor según propuesta escenográfica y puesta en escena.

·Deberá adjuntarse croquis de cada utilería mayor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar, con desarrollo de la técnica y/o mecánica definida para la ejecución de cada elemento, como también las dimensiones de la misma. Quedando su



implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

·Podrá utilizarse utilería mayor ya hecha y existente en depósitos del Ministerio de Cultura y Turismo, en cuyo caso deberá mencionarse su uso -proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación - según boceto de refacción adjunto. Una sola copia.

·Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 que los insumos de Utilería Mayor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final. 4% de la propuesta integral

·Deberá adjuntarse Croquis artístico y técnico de cada utilería menor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar. Así como también la descripción técnica correspondiente en cuanto a medidas completas (dimensiones), sistemas de ensamble y montaje, especificaciones y características técnicas de los materiales a utilizar, etc. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza.

·Podrá utilizarse utilería menor ya hecha y en depósitos del Ministerio de Cultura y Turismo, en cuyo caso deberá mencionarse su uso -proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación-, su descripción técnica según lo que corresponda según boceto de refacción adjunto (y boceto). Una sola copia.

·En el caso que la propuesta resultare ganadora, la utilería existente requerida para los ensayos, deberá ser solicitada previamente, por escrito, con copia duplicada, describiendo: tipo de utilería, cantidad, lugar de destino y solicitar depósito y guarda de los mismos.

·Los rodamientos, además de poseer la resistencia adecuada al material y dimensión, deberán poseer un diámetro que permita la mejor adecuación al relieve del piso a recorrer, tanto sea, dentro como fuera de escena.



-
- En el caso que se utilicen estructuras, las mismas deberán estar concluidas con la debida antelación y a medida que se avance en el montaje de las mismas, en altura y desarrollo horizontal, deberá ir siendo sujetas con “vientos” contrapesos o lo que consideren adecuado a las características y dimensiones de las mismas. Además, deberán contar con un seguro contra terceros, que incluya el lapso de tiempo durante el cual estarán en uso, no solamente, montaje y desmontaje de las mismas.

Deberá contemplarse en todos los casos una altura máxima de hasta 3,5mts en utilería mayor.

-Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 que los insumos de Utilería Menor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 2% de la propuesta.

11. DOCUMENTACIÓN LUMINOTÉCNICA: Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

Presentar plot light (sin necesidad de escala) en una sola copia

·Deberá detallarse:

- Listado completo de luminarias

-Plot Light

-Tabla de consumos de energía

-Tabla de peso de equipos suspendidos

-Planta en 3d aclarando el software utilizado / solo para el caso de resultar ganadora la propuesta, una vez notificado el Staff con un plazo no mayor a 20 días corridos desde la notificación de ganador.

- En caso que la propuesta requiera sistema de grúas, anclajes, Rigging, etc. deberá detallarse su emplazamiento espacial y tipo de estructura. Se deberá presentar plano de las estructuras mayores o menores que se pretenda colgar, detalle de peso y cargas, ya sea estáticas como dinámicas, de manera de poder evaluar el efectivo uso de las mismas, además deberá agregarse un plano de planta con la proyección en piso de sus desplazamientos.

- Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño de montaje lumínico propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.

·El Equipo Artístico deberá diseñar un sistema lumínico adecuado a las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.

·El diseño lumínico deberá contemplar las exigencias requeridas para la transmisión televisiva por parte del responsable de señal única por parte del estado.

·La propuesta deberá prever su factibilidad de contratación y la factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina; quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo.

·Se adjunta detalle de luminarias provistas para la Fiesta de la Vendimia, pudiendo el Staff a través de su Diseñador de Luces, modificar las cantidades ofrecidas según hoja adjunta de intercambio de luminarias.

12. DOCUMENTACIÓN SONOTECNIA: Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

Obligatoriamente deberá incluirse:



-
- PlotSound de P.A. con detalle específico de tipo de consola de P.A sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo
 - PlotSound de SideFill Bailarines y Actores
 - PlotSound de Retardos público
 - PlotSound de Monitoreo Músicos en Vivo con detalle específico de tipo de consola de monitoreo / microfónica (cantidad y tipo) sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo
 - Detalle Técnico sonido a prensa / TV / Circuito Cerrado / Consola de sonido para mezcla de audio exclusiva para transmisión televisiva.

La propuesta deberá prever su factibilidad de contratación y la factibilidad de realización en el territorio de la república argentina. Quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Ministerio de Cultura y Turismo. El sistema de montaje y colgado de los diferentes sistemas de sonido quedará supeditado a la decisión final de la Cultura y Turismo en base a razones de Seguridad e Higiene.

13. TRASPUNTES / TRASPUNTES UTILEROS Y JEFES DE BOCA:

Traspuntes: En planilla separada, se deberá consignar la cantidad de traspuntes a utilizar, según planta de escenario y detalle de bocas existentes quedando a criterio del Ministerio de Cultura y Turismo determinar la cantidad final de traspuntes a contratar. La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por: un representante ad honorem del Staff, un representante ad honorem por parte de la Asociación Argentina de Actores con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia y un representante ad honorem del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte pero obligatoriamente con experiencia artística y/o técnica en vendimias departamentales y/o



nacionales. El pago de la totalidad de los traspuntes quedará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes para tal fin.

Traspuntes utileros: En planilla separada, se deberá consignar la cantidad de traspuntes utileros a utilizar, según planta de escenario y detalle de circulación de utilería mayor y menor quedando a criterio del Ministerio de Cultura y Turismo determinar la cantidad final de traspuntes utileros a contratar. La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por: un representante ad honorem del Staff, un representante ad honorem por parte de la Asociación Argentina de Actores con antecedentes como traspunte utilero en fiestas nacionales de la Vendimia y un representante ad honorem del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. El pago de la totalidad de los traspuntes utileros quedará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes utileros para tal fin.

Jefes de Boca: En planilla separada, se deberá consignar la cantidad de Jefes de Boca a utilizar, según planta de escenario y detalle de circulación de utilería mayor y menor y bocas existentes quedando a criterio del Ministerio de Cultura y Turismo determinar la cantidad final de Jefes de Boca a contratar. La selección de los mismos surgirá a propuesta del Staff con antecedentes sea de Traspunte o Traspunte Utilero – excluyente – de cada proponente. El pago de la totalidad de los Jefes de Boca quedará a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

Artículo 10° - El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia tendrá facultades para realizar adaptaciones y/o modificaciones que estime necesarias solamente en los aspectos técnicos de la puesta escena ganadora (no así en el Guión ganador), fundamentando tal cambio a través del equipo técnico que depende del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia sin alterar su lineamiento general y concepto en particular, entendiéndose por modificaciones exclusivamente en la puesta en escena, en aquellos imprevistos que se



encuentren relacionados con impedimentos físicos y/o técnicos de la puesta en escena o relacionados con costos económicos excesivos y /o razones de Seguridad e Higiene.

Artículo 11° - El Equipo Artístico ganador deberá respetar la totalidad de la Propuesta presentada (Guión y Puesta en Escena) por la que fue elegido. Si por razones de fuerza mayor ajenas a sí mismo tuviera que realizar alguna adaptación y/o modificación de la Propuesta, las mismas estarán sujetas al correspondiente visado y autorización de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. A tales efectos se tomará en consideración informe escrito del Jurado interviniente en el presente concurso.

NOTA RÉGIMEN DE DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y NO UTILIZACIÓN DE INSUMOS CONTRATADOS:

INCUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA: En el caso de que alguna documentación sustancial solicitada oportuna y fehacientemente al Staff para conformar las correspondientes licitaciones, pedidos de contratación o toda gestión administrativa tendiente a la producción de la fiesta y que no sea entregada fehacientemente por el Staff en el tiempo requerido y notificado habilitará al Ministerio de Cultura y Turismo a efectuar un descuento del 0.5% (cero coma cinco por ciento) por cada solicitud / nota de pedido no respondida en tiempo y forma por el Staff deducible en el monto designado en el artículo 33° inc. 3 del presente

INCUMPLIMIENTO DE NO UTILIZACIÓN DE INSUMOS CONTRATADOS: En el caso de existir insumos de producción (ej: Utilería menor / mayor / vestuario / contenido audiovisual / etc. solicitados oportunamente por el Staff ganador y ya realizados por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia , los cuales no sean utilizados por una decisión meramente artística, el Ministerio a través de dicha Dirección estará habilitado a efectuar descuentos según amerite el caso, de hasta un 30%, en el monto designado en el artículo 33° inc. 3 del



presente. Todo esto previa certificación del Supervisor según el caso designado por el Ministerio de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO IV: DE LA SELECCIÓN DE ARTISTAS

Artículo 12° -Para la conformación del Jurado de Selección de Artistas, se seguirá el siguiente criterio:

Para la Selección de bailarines: 1 (un) integrante de la Dirección Coreográfica, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y representante/s por cada una de las asociaciones de danza vigentes con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las asociaciones de danza vigentes

Para la Selección de actores: 1 (un) integrante de la Dirección Actoral, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, un supervisor de actores seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y 1 (un) representante de la Asociación Argentina de Actores – Delegación Mendoza - debiendo este último presentar antecedentes como director de actores o asistente de director de actores en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.



Para la Selección de Músicos: 1 (un) integrante de la Dirección musical, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) integrante seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y 1 (un) representante por cada una de las asociaciones de música y/o Sindicato vigentes con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo - debiendo presentar en todos los casos antecedentes como director musical, músico o productor musical en vendimias departamentales y/o nacionales o en proyectos musicales de gran envergadura. Se aclara que en el rubro Música participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones o sindicatos de músicos. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio al que los integrantes arriben.

Para la Selección de Artistas con Discapacidad: 1 (un) integrante de la Dirección Artística en un todo de acuerdo con la disciplina en la que se audiciona, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y representante/s por cada una de las asociaciones de danza vigentes o música o Asociación de Actores según corresponda con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Para la Selección de Artistas Adultos Mayores: 1 (un) integrante de la Dirección Artística en un todo de acuerdo con la disciplina en la que se audiciona, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y representante/s por cada una de las asociaciones de danza vigentes con alta certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.



Artículo 13° - El contenido de la grilla de evaluación de cada selección de artistas será el propuesto por el Equipo Artístico y especificando el número de integrantes por tanda a evaluar y tiempo estimado de duración por cada una de ellas. Debiendo presentarse obligatoriamente en la instancia de coloquio.

Artículo 14° - Queda facultado el Staff ganador, para decidir sobre la elección de los artistas “*solistas*” tanto de la disciplina que deseen como si los mismos han ingresado vía selección o vía directa por porcentaje del ítem 2 a / punto 6, debiendo comunicar fehacientemente a los Supervisores de Danza y Actores del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia esta decisión hasta 10 días de haber comenzado los ensayos. *En caso de no cumplir con dicho plazo establecido, no se tendrá en cuenta la categoría de Solista en la puesta.*

Artículo 15° - Por el presente Reglamento de Concurso, queda notificado el Staff ganador, sobre el pleno derecho a la asistencia y permanencia en la selección de artistas, ensayos parciales, generales, acto central, segunda noche y tercera noche de un (01) veedor por cada asociación dada de alta en el Ministerio de Cultura y Turismo, así como de cada sindicato artístico.

Artículo 16° - En caso de producirse bajas de artistas durante los ensayos (según lo dispuesto en régimen de ausencias, conducta, enfermedad, etc. fijada oportunamente por el Ministerio de Cultura y Turismo de Cultura) las altas por bajas consecuentes que puedan producirse, surgirán del listado de selección de artistas y de acuerdo al orden de mérito establecido en el mismo. Debiendo seguirse a tales efectos el procedimiento administrativo que disponga el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

Artículo 17° - Para el caso, en el que el Staff ganador, decidiera realizar ensayos parciales en el Teatro Griego Frank Romero Day, una semana previa al Acto Central 2022, el mismo deberá ser comunicado en nota adjunta, con el resto de la propuesta artística, a fin de comunicar este día laboral a los músicos en vivo, actores, bailarines, traspuntes y traspuntes



utileros y de igual manera a las empresas prestadoras de los diferentes servicios involucrados en los ensayos.

CAPÍTULO V: DEL JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA - CONFORMACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO

Artículo 18° - Se conformará un jurado para la selección de la propuesta Fiesta Nacional de la Vendimia **2022**. Todos los miembros del jurado deberán confirmar fehacientemente su participación, mediante nota firmada con copia vía correo electrónico, vendimia@mendoza.gov.ar del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, quedando establecido como fecha límite para efectuar la confirmación de referencia, dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de publicación de las bases, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir con el régimen de trabajo establecido en la Reglamentación dispuesta por el Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 19° - Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo por más de 2 (dos) años seguidos, debiendo dejar pasar un período similar de 2 (dos) años para volver a formar parte del mismo, ***independientemente del área de pertenencia***, así como tampoco podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de vinculación. Los miembros del jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes, ello con los alcances de lo dispuesto en el art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, ni estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, ni pertenecer bajo ninguna forma de contratación al Ministerio de Cultura y Turismo. A excepción del /o los representantes gubernamentales quienes actuarán ad – honorem.

Artículo 20° -El jurado estará conformado por 14 (catorce) miembros con derecho a voto. Se aclara que en los rubros Danza y Música – podrá participar un representante por cada asociación y/ o sindicato de las disciplinas que la Dirección de Producción Cultura y



Vendimia convoque. En este caso participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones y sindicatos de la danza y un voto por los representantes de asociación de sindicatos de músicos. Según lo expresado en los apartados subsiguientes.

1 (un) Representante del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes.

1 (un) Representante de la Asociación Argentina de Actores - Delegación Mendoza designado por la propia Asociación, con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. En su defecto y en el caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, el Ministerio de Cultura y Turismo de Cultura a través de su Área de Teatro elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

1 (un) Representante del Ministerio de Cultura y Turismo, área técnica designado por el propio organismo, con experiencia en áreas técnicas de vendimia. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Canal Acequia designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.



1 (un) Representante experto en Historia -Antropología designado por antecedentes por parte del Ministerio de Cultura y Turismo. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso

1 (un) Representante de los departamentos de la Provincia de Mendoza, elegido por la mitad más uno de los municipios presentes al momento de la selección, pudiendo ser no necesariamente un Director en funciones. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacionales. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Argentes - Delegación Mendoza, designado por antecedentes dramáticos con certificación de haber publicado o registrado al menos una fiesta de la vendimia departamental o nacional y/o al menos tres obras literarias sea como autor o co autor. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística, no pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. Debiendo acreditar fehacientemente residencia inmediata no menor a tres años en la Provincia de Mendoza.

1 (un) Representante elegido de mutuo acuerdo de la CO.RE.NA.VE. (Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia) y CO.VI.NA.VE. (Comisión de Virreinas Nacionales de la Vendimia). No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.



1 (un) Representante de Hacedores Vendimiales designado por única vez, propuesto en reuniones preparatorias, elegido entre los asistentes por simple mayoría de los miembros presentes, con elaboración de acta pertinente. No pudiendo pertenecer específicamente a Danza, Teatro o Música. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacionales. No pudiendo haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de la Facultad de Artes y Diseño de la U.N.C., preferentemente de la carrera de Artes del Espectáculo, con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada, designado por el propio organismo. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de ex Directores de Fiestas Nacionales de la Vendimia, teniendo en cuenta quienes cumplieron con ese rol desde el año 2000 y hasta la fecha, quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los ex directores, dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de la mencionada organización, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su área de Producción Artística y Vendimia elegirá un representante para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado.

1 (un) Representante de Infraestructura de la Provincia designado por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia. Con experiencia en montajes de grandes dimensiones de estructuras eventuales. No pudiendo haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso

1 (un) Representante de las Asociaciones de Danza vivientes y con personería jurídica certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo con experiencia en vendimias sean



departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su Área de Danza elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado. Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las asociaciones de danza vigentes.

1 (un) Representante de las asociaciones y/o sindicato de músicos vigentes y con personería jurídica certificada ante el Ministerio de Cultura y Turismo con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística, experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación con el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso, dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de las mencionadas organizaciones, el Ministerio de Cultura y Turismo a través de su área de música elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado. Se aclara que en el rubro Músicos participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de músicos. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las asociaciones de danza vigentes.



Artículo 21° - Al momento de la Apertura Pública del SOBRE ÚNICO – - los miembros del Jurado están obligados a excusarse, de conformidad a lo que dispone el art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, siendo causales obligatorias de excusación:

- a) Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.
- b) Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.

Artículo 22° - El Análisis de Propuestas por parte del Jurado se realizará a puerta cerrada, no así la instancia de coloquios que serán de carácter público pudiendo los miembros de la Comisión Técnica de Vendimia, efectuar preguntas a los integrantes del Staff a los fines de aclarar cuestiones dudosas, ello exclusivamente sobre aspectos técnicos presentados en las propuestas. El Jurado inmediatamente después de los coloquios, procederá a la deliberación y evaluación final de propuestas, a puerta cerrada. Para lo cual elaborará correspondiente Acta consignando al equipo ganador del Concurso, debiendo establecer en la misma un orden de mérito de la totalidad de las propuestas finalistas que fueron desarrolladas en los coloquios. El jurado está obligado a considerar los Informes Técnicos elaborados por la Comisión Técnica de Vendimia, quienes a su vez elaborarán por escrito tales informes de asesoramiento, no teniendo sus integrantes potestad de voto a través de dichos informes.

Artículo 23°- Para emitir su fallo, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos, sin ser el siguiente detalle exclusivo ni con un orden de importancia determinado:

- La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- Los antecedentes del Equipo Artístico.
- El uso escénico artístico de Utilería Mayor y Menor– en caso de existir en la propuesta-.
- El uso escénico artístico de montaje y realización de Cajas Lumínicas.
- El uso escénico artístico del sistema de Vídeo Filmación, la integración del contenido audiovisual y el guion televisivo.

- El uso escénico artístico y tipo de efectos escénicos propuestos.
- El Diseño Escenográfico y su uso escénico artístico.
- La originalidad y ritmo del Guion presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- La cantidad y tipo de Artistas propuestos.
- La calidad artística de músicos locales en escena propuestos y la calidad musical en general, armonía, originalidad, ejecución apreciable en las grabaciones presentadas, plan de grabación de máster, instrumentos a ejecutar, rider de backline.
- La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original, para la propuesta y su ejecución en vivo.
- El nivel de relación entre Público y Artistas.
- La consustanciación con lo solicitado, para la elaboración del guión.
- La correlación entre Puesta en Escena, el Guión y Síntesis Argumental.
- Factibilidad Técnico/ económica de la propuesta en base a la evaluación efectuada por la Comisión Técnica de Vendimia.

Artículo 24° - El Reglamento de trabajo Interno del jurado en caso de requerirse será dictado por el Ministerio de Cultura y Turismo. En la primera instancia de evaluación del Jurado, se establece un quórum mínimo para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros - con derecho a voto - y para decidir bastará la simple mayoría de los miembros presentes. Será prioridad de tratamiento la designación de la Presidencia del Jurado. Para los temas a tratar una vez elegido el Presidente del Jurado y en caso de empate, el mismo Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas no especificados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley 9003. El Jurado analizará y evaluará sólo las propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado. Siendo la evaluación de admisibilidad administrativa y de forma, tarea del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material faltante estipulados en el presente Reglamento y los que oportunamente hubiere requerido la Comisión Técnica de Vendimia. Siendo la evaluación

de admisibilidad técnica, tarea de la Comisión Técnica de Vendimia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados por la misma una vez vencidos los plazos notificados.

Artículo 25° - En cualquiera de las instancias, el fallo del Jurado será de carácter inapelable. Para la Segunda Instancia de Coloquio, se establece quórum mínimo para sesionar de al menos 12 (doce) jurados con derecho a voto para la instancia de coloquio, estableciéndose que *los miembros del jurado que no participen de algunos de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final motivo objeto del presente reglamento*. Para el fallo final bastará de la simple mayoría de los miembros presentes los cuales deberán encontrarse a su vez con el quórum mínimo establecido ut supra.

Artículo 26° - La/s impugnación/es planteadas/s y debidamente fundada/s, deberán presentarse formalmente y por escrito ante **EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del Ministerio de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas**, en un plazo máximo 10 (diez) días corridos, contados a partir del día siguiente en que haya sido publicado o comunicado. Debiendo dar vista dicho organismo de lo impugnado al Jurado, para que éste se expida sobre el particular contestando por escrito la decisión final sobre el caso, en un plazo administrativo que no podrá exceder de los 10 (diez) días corridos.

Artículo 27° - Los integrantes del Staff de la propuesta ganadora, ceden al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia con su sola presentación, por tres (3) años, contados a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de realización escénica de la misma, la transmisión radial, televisiva, en streaming, plataformas bajo demanda y periodística del espectáculo vendimial: acto central , segunda y tercera noche, no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción en razón de estar contemplado en su premio y en su liquidación los derechos de autor. Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva



fecha que fije el Ministerio de Cultura y Turismo, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

Artículo 28° -

Prohibiciones:

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento en oportunidad del coloquio. En caso de comprobación fehaciente de incumplimiento de la presente prohibición, el Staff concursante será sancionado con la baja automática en el presente concurso.

Artículo 29° -

Obligaciones:

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial de Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicidad y notificación fehaciente del fallo.

Artículo 30° - El Ministerio de Cultura y Turismo emitirá correspondiente acto administrativo (Resolución) disponiendo la propuesta ganadora del Concurso y las finalistas según Orden de Mérito, ello según lo oportunamente evaluado y decidido por Jurado en las Actas correspondientes. El contenido de dicha Resolución será comunicado en forma fehaciente a los ganadores del Concurso como así también a las propuestas finalistas. Una vez comunicado el resultado, el representante legal designado por el equipo ganador, continuará con los procedimientos administrativos pertinentes para la liquidación del premio.

Artículo 30bis—El retiro del material de las propuestas que no resulten ganadoras es responsabilidad única y exclusiva del equipo artístico de cada propuesta. El material deberá



Inc. 1: Por la explotación del guion, la cantidad de 5% del total del premio, siendo este monto por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar. Debiendo abonarse tal monto al presentante legal del grupo para que sea entregado en su totalidad al titular/ los titular/es del guion ganador presentado.

Inc. 2: Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, la cantidad de 30% del total del premio, siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de puesta en escena y equipo artístico. El monto será entregado al presentante legal del grupo para que sea entregado al/los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganado.

Inc. 3: Por la dirección artística de la puesta en escena y realización artística, la cantidad de 65% del total del premio, siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de la "dirección artística de la puesta en escena y realización artística, el que será abonada una vez finalizada la puesta en escena motivo del presente reglamento.

Artículo 33° -

Inc. a: La cuota parte del premio correspondiente al concepto de "Guion Ganador" se hará efectiva previa presentación ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, de correspondiente Constancia de registración de obra inédita efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Inc. b: Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, se abonará al presentante legal del grupo para que sea entregado al/los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganado, una vez completados la totalidad de requisitos exigidos.



Inc. c: Los honorarios correspondientes al concepto de: "Dirección Artística de la Puesta en Escena y Realización Artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022" se liquidarán con posterioridad a la efectiva prestación del servicio, una vez certificado por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y contra presentación de la factura correspondiente y una vez completados la totalidad de requisitos exigidos, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación y conformidad y habiéndose cumplimentado el servicio, a satisfacción del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia. La factura deberá presentarse en la Subdirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, para su conformación y posterior pago. La misma debe cumplir las condiciones establecidas por la AFIP y acompañarse con la copia de la Orden de Compra, debidamente sellada. Deben ser Tipo "B" o "C" según la condición del responsable frente al IVA, extendida a nombre del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, sito en calle Gutiérrez 204 – Ciudad Mendoza.

La factura se considerará recepcionada, cuando se cumplimenten las condiciones antes mencionadas en su totalidad, de lo contrario no se dará curso al trámite de pago de las mismas.

Se establece que en caso de existir discrepancias en la satisfactoria prestación del servicio, podrá someterse a los procedimientos administrativos establecidos por Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y demás normativa vigente.

Artículo 34°- Se establece además un único pago en concepto de premio a cada uno de los Equipos Finalistas (*coloquio*), excluida la Propuesta Ganadora, un monto equivalente al 1 % (uno por ciento) del total del premio establecido para la vendimia 2022. Este es un importe por todo concepto, el que se hará efectivo a favor del representante legal del equipo artístico, debidamente acreditado según lo solicitado en el presente reglamento.

Artículo 35° - Quedará a cargo del Equipo Artístico ganador y bajo su exclusiva responsabilidad, los siguientes Costos y Honorarios propios de la Puesta en Escena y Diseño Escenográfico y que se encuentran comprendidos dentro de la retribución total establecida en el presente reglamento: Adquisición de Guión, honorarios y gastos de Dirección General, Asistentes de Dirección, Jefe Técnico, Responsables de Diseño de Puesta de Luces y Sonido, Director Musical, Voces en off, Jefe de Vestuario y Asistentes de Vestuario y Maquillaje, Responsable de Utilería Mayor y/o Menor, Responsable de Cajas Lumínicas, Coreógrafo General y Coreógrafos Asistentes, Director de Actores y Asistentes de Actores, Jefes de Traspuntes y toda otra persona que integre dicho Equipo Artístico o su personal de apoyo. Los integrantes del Equipo Artístico y su personal de apoyo no mantienen relación de dependencia con el Estado Provincial y no podrán efectuar reclamos por utilización de música original, coreografías, acción actoral y/o reclamos por otros conceptos sean laborales, previsionales, daños y perjuicios.

Artículo 36° - En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso, incurriera en incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de los actos debidos para el normal desenvolvimiento de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 o cualquier incumplimiento grave, todo ello evaluado al sólo juicio del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia mediante Acta que se deberá labrar al efecto en el momento de ocurrido, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe y el Equipo Artístico ganador o quien éste designe; podrá ser sancionado, dependiendo la gravedad del caso, con la pérdida del documento de garantía –pagaré - , más una multa de entre el 20 % y el 30% calculada sobre el valor total del premio, pudiendo retenerse la misma de los rubros que quedaran pendientes de cancelación e interposición de acciones judiciales pertinentes por daños y perjuicios ocasionados los que serán valorizados por el Ministerio de Cultura y Turismo, más la aplicación de una inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para presentarse en los concursos vendimiales nacionales; siendo esta inhabilitación concurrente a la totalidad de los miembros del Equipo Artístico. Se aclara que aplicada una multa o ejecutado el correspondiente documento de garantía, sus importes deberán ser



depositados de forma inmediata a la cuenta que determine el Ministerio de Cultura y Turismo (aun cuando se hubiere planteado alguna vía recursiva).

Artículo 37°- Queda a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, además de los pagos mencionados precedentemente los siguientes ítems a utilizarse en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 y sus correspondientes noches: materiales y mano de obra del montaje escenográfico y cajas lumínicas, iluminación, estructuras de iluminación y sonido; sonido (tanto de ensayos, como del espectáculo central y repeticiones), fono grabación, mano de obra y materiales de: utilería mayor y menor - en caso de existir -, elementos de maquillaje, vestuario, efectos especiales - en caso de existir -, pago de bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo , monitores – en caso de proponerlos -, utileros y preceptores según requerimiento de puesta, pago de traspuntes (No jefe de traspuntes), camarinistas, modistas, planchadoras, transporte y refrigerio de: bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, traspuntes, la dirección y producción de la señal única de televisión y plataformas, y los pagos emanados de Propiedad Intelectual.

Artículo 38° - Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, el Equipo Artístico ganador deberá solicitar por escrito su adquisición, compra, alquiler o realización dentro del **plazo de 15 (quince) días corridos**, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de la resolución que no declara ganador, reservándose el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia la aprobación o no de dicha solicitud por razones temporales y/o financieras. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Cultura y Turismo ordenará los procesos de contratación, conforme al requerimiento y asesoramiento de sus áreas de producción. Téngase en cuenta que definido el equipo ganador los detalles de diseño y desarrollo técnico de su propuesta serán utilizados para los llamados a licitación que correspondieran, no pudiendo agregar ni modificar la documentación presentada. El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia se reserva el derecho de definir los elementos que considere como faltante a las necesidades de la propuesta ganadora.



NOTA: El artículo precedente deberá colegirse en un todo de acuerdo según Nota Art. 11 **Nota régimen de descuentos por incumplimiento de documentación solicitada y no utilización de insumos contratados, del presente reglamento.**

CAPÍTULO VII: REGISTRO Y DERECHOS SOBRE GUIÓN Y PUESTA EN ESCENA Y DERECHOS MUSICALES

Artículo 39° - Notificado fehacientemente el representante legal del grupo como propuesta ganadora del concurso, éste deberá requerir al/los autor/es del guion seleccionado que, efectúe en un plazo perentorio y máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación representante, los trámites de registración del Guion como obra inédita (y no musical) efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, así como el registro de obras musicales inéditas, que incluya la propuesta. Debiendo en dicho plazo, acompañar ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza, las correspondientes constancias del trámite. Se advierte que la mora en la presentación de dicha documentación impactará en la consecuente demora del trámite administrativo para poder proceder a la cancelación de obligaciones asumidas por el Ministerio de Cultura y Turismo según el presente Reglamento.

Artículo 40°- El/los propietarios de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, al Ministerio de Cultura y Turismo de Cultura de la Provincia de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52, (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. De la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 41° - El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la propuesta seleccionada ganadora se suscribirán dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta ganadora en el

domicilio oportunamente denunciado, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de registración previstas en los artículos precedentes.

Artículo 42° - Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. Dicha autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros. El productor General y Director General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

Artículo 43° - El Equipo Artístico Ganador cede al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva, en streaming, plataformas de video bajo demanda y periodística del espectáculo vendimial: acto central, segunda y tercera noche no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de encontrarse incluidos y contemplados, todos los aspectos ut supra consignados, en la retribución y correspondiente liquidación de derechos de autor e intérprete, fijada en art. 33 cc y ss del presente Reglamento.

El representante legal será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar.

Artículo 44° - Obligaciones del Cesionario: El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Mendoza se obliga a:

1. No alterar el título, forma y contenido de la obra ganadora.
2. Garantizar fidelidad del Texto y Título de la misma.
3. Acordar y abonar los aranceles fijados por organismos de derechos de autor que pudieran corresponder, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según LeyNº 20.115 y Dto. Nacional N° 461/73.

CAPÍTULO VIII: GENERALIDADES

Artículo 45°- Se deja expresa constancia, que para el caso del Staff Ganador, el Ministerio de Cultura y Turismo ofrecerá en forma gratuita, entradas para la Fiesta, a razón de dos (02) entradas por cada miembro figurante en la Planilla Total de Staff, correspondiendo las mismas para Acto Central.

Artículo 46°- DESCARGA DE BASES. Las presentes Bases se podrán DESCARGAR a partir del día 29 de septiembre de 2021 y hasta el mismo 20 de octubre de 2021 previo a la presentación de propuestas a participar del concurso, en la web www.cultura.mendoza.gov.ar

Artículo 47° -CONSULTAS / DUDAS. Se establecen dos vías de consultas permitidas durante todo el proceso concursal objeto del presente llamado: *Consultas Técnicas*: de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Gutierrez 204, Ciudad Mendoza, previa coordinación. *Consultas Administrativas / Documentación a presentar*: de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, debiendo coordinar en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza, previa coordinación, la cita en el área administrativa correspondiente. Solo se permitirá para esta última modalidad de consulta – Administrativa – consultas planteadas exclusivamente por el Productor Ejecutivo de cada grupo.



Artículo 48°- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PLAZOS. Las propuestas de SOBRE ÚNICO deberán presentarse, ante el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y personalmente (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la Dirección General de Administración - Gobierno de Mendoza, sito en Av. España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza. Se establece el día miércoles 20 de octubre de 2021 únicamente desde las 9:00 y hasta las 14:00hs indefectiblemente. Las presentaciones que se realicen fuera de la hora y día indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo. Al momento de su recepción se entregará un recibo donde se constate la presentación DEL SOBRE ÚNICO, agregándole en caso de pertinencia la constancia de material faltante con un plazo perentorio de presentación de 48 horas corridas.

La sola inscripción de los postulantes a esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación integral de todos los términos y condiciones del presente Concurso, no pudiendo alegar desconocimiento alguno.

Artículo 49°- Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije el Ministerio de Cultura y Turismo, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

Artículo 50°- El Director de Producción Cultural y Vendimia se encuentra facultado para dirimir aspectos interpretativos que surjan en ocasión de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 51°- Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable. Agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.



Artículo 52°-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA ARTÍSTICA A REALIZAR. Se deja expresa constancia que en caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de público conocimiento, razones de emergencia sanitaria o cualquier otro impedimento significativo que impidan la normal realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022 según propuesta ganadora emanada del presente Reglamento, el Ministerio de Cultura y Turismo y el equipo artístico de la propuesta ganadora, a través del representante legal, se obligarán a la realización de Acta Acuerdo correspondiente ante Escribanía General de Gobierno, en la cual quedará consignado entre otras cosas el expreso compromiso de la realización de la Propuesta Ganadora, superadas las causales que impidieron su realización en tiempo y forma, con las limitantes que la situación de emergencia regule y en caso de no tratarse de la cancelación definitiva prevista en el artículo 1 del presente reglamento.

Artículo 53°-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA OBRA ARTÍSTICA A REALIZAR. Se deja expresa constancia que el Equipo Artístico ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Nacional 2022 no podrá divulgar sin previo acuerdo del Ministerio de Cultura y Turismo, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de “Estreno Artístico” de su obra ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.